

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 1°	Sesión 20-2009	Fecha de sesión 11-03-2009	Fecha de comunicación 16-03-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 142-2009
Asunto: Aprobación de 8 Bonos extraordinarios en la lotificación La Mascota, por medio del Banco de Costa Rica				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio CSO-BFV-02708 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 8 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en la lotificación denominada La Mascota, ubicada en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón.

Segundo: Que mediante los oficios DF-UT-IN-0078-2009 y DF-OF-0342-2009, ambos del 06 de marzo de 2009, ampliado con el memorando DF-ME-0367-2009 del 10 de marzo de 2009, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica –el cual es avalado por la Gerencia General con las notas GG-ME-0244-2009 y GG-ME-0252-2009 del 06 y 10 de marzo del año en curso, respectivamente–, y con base en la documentación presentada por dicho Banco y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por la Entidad Autorizada.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-UT-IN-0078-2009, DF-OF-0342-2009 y DF-ME-0367-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 8 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en la lotificación denominada La Mascota, ubicada en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan 8 Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de hasta **¢7.609.955,00**, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de familia	# cédula
Miguel Ángel Arroyo Cabezas	2-0164-0779
Paulita del Socorro Pérez Olivares	135RE01012400-1999
Liseth Yanina Bustamante Madrigal	1-1223-0755
Juana del Carmen Pérez Olivares	135RE06826500-1999
Ana Lucía Bustamante Madrigal	1-0449-0706
María Teresa Quirós Marín	9-0050-0641
Gloria Aurora Mairena García	135RE00261100-1999
Grettel María Varel Hidalgo	1-0762-0938

3) Cada subsidio está compuesto por la suma de \$7.600.000,00 por el costo del inmueble habitacional; y hasta \$9.954,54 por concepto de la prima de los seguros de incendio y terremoto, pues los gastos legales y de avalúo serán donados por la Entidad Autorizada.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad, con los impuestos nacionales y municipales al día, y sin anotaciones judiciales.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos